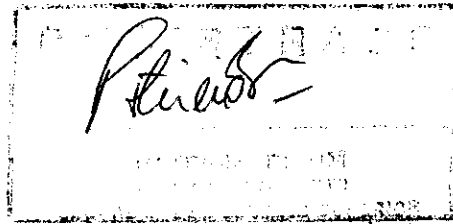




Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 7 de septiembre de 1990.-

VISTO la resolución n° 901/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, mediante la cual aprueba la modificación del régimen de correlatividades de las asignaturas "Seminario de Sistemas" y "Proyecto" de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información, a implantarse en el período lectivo 1991, y

CONSIDERANDO:

Que dicha modificación del régimen de correlatividades la propone la Facultad Regional Córdoba como experiencia piloto.

Que la modalidad en que se dicta la materia Seminario de Sistemas en la Facultad Regional Córdoba es realizar por los alumnos un estudio, diseño e implementación de un Sistema de información para una empresa privada u organismo público del medio, lo cual implica un compromiso (no explícito) de la Universidad con la empresa u organismo.

Que la materia Proyecto exige la conducción de los grupos de Seminarios de Sistemas y un estudio de aplicación de un proyecto en un ambiente adecuado.

Que el trabajo de los alumnos en el medio (Privado o Público) y la conducción de grupos de seminarios, evidencia la necesidad de exigir un elevado grado de idoneidad de los alumnos.

Que la Comisión de Enseñanza, analizados los anteceden

//..



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

//..

tes, aconseja aprobar la propuesta elevada.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la propuesta de modificación del Régimen de correlatividades como experiencia piloto en la Facultad Regional Córdoba, para el cursado de las asignaturas "Seminario de Sistemas" y "Proyecto" de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información a implantarse en el período lectivo 1991, elevada mediante la resolución n° 901/90 del Consejo Académico de la citada Facultad Regional.

ARTICULO 2°.- Para poder cursar "Seminario de Sistemas" se deben tener aprobadas todas las materias de 1° y 2° año y tener aprobadas de 3er. año las materias Sistemas de Información II, Informática Administrativa y Sistemas de Datos.

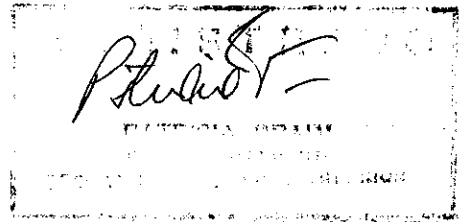
ARTICULO 3°.- Para poder cursar "Proyecto" se debe tener aprobadas todas las materias de 1° a 4° año y tener aprobadas de 5° año las materias Sistemas de Información IV, Administración de Recursos Humanos y Análisis Económico.

ARTICULO 4°.- La Facultad Regional Córdoba elevará al finalizar

//..



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



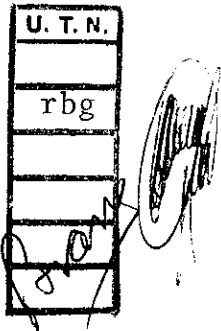
- 3 -

//..

el año lectivo 1991, un informe sobre el resultado de dicha experiencia piloto, a este Rectorado.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 474/90.-



Ingeniero **JUAN C. RECALCATTI**
RECTOR


Ing. **CIRIO A. MURAD**
SECRETARIO ACADEMICO